



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
15 JUN 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96907

SANTIAGO, 12 de Junio de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Leonardo Volberg PULIDO HERRAN nacido el 29/09/1983 en Peru, pasaporte ordinario 5046461; y Marlene RODRIGUEZ GUARNIZO nacida el 10/04/1975 en Peru, pasaporte ordinario 5112954, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

• APLÍCASE a los extranjeros Leonardo Volberg PULIDO HERRAN de nacionalidad PERUANA, su conyuge Marlene RODRIGUEZ GUARNIZO de nacionalidad PERUANA una multa total de 0,63 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$91.438 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Camila Lucianna PULIDO RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA y su hijastro Joan Michelle CORDOVA RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

Germán Barraza Lindermann
10308948-4
Jefe Atención de Público

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 1KG1DFbX4R7rPu28KX6PAw==

cjm

ID DOC : 7750748

Nº Int.: 5555721 [9501-7a] 12/06/2015 correl: 16.347

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, código:1KG1DFbX4R7rPu28KX6PAw==